

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4820 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2023

2.- El Decreto Alcaldicio N° 146 de fecha 19 de enero 2023, que aprueba el Programa Talleres y ayudas Técnicas Discapacidad, en beneficio de la Comunidad para el año 2023.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.-El Informe Social N° 07 de fecha 08 de Mayo del 2023, realizado por el Programa de Apoyo a la Atención Domiciliaria.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 3758 de fecha 27 de octubre de 2022, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Informe Social N°07 de fecha 08 de Mayo, del 2023 el cual expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a Doña **MARIBEL TATIANA FAUNDEZ MARTÍNEZ., RUN 19.305.631-8**, domiciliada en [REDACTED] comuna de Temuco.

2.- Otórguese a Doña **MARIBEL TATIANA FAUNDEZ MARTÍNEZ., RUN 19.305.631-8**, ayuda social paliativa técnica consistente en; en un catre clínico, un colchón antiescara, un lavapelo, un alzador de ropa y 5 toallas de lavado en seco necesario para, don **MANUEL BALMORIS FAUNDEZ MOLINA, RUN 4.617.943-9** persona con movilidad reducida.

3.- El departamento Comunitario y vecinal, a través del Programa Discapacidad, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N° 2 del presente Decreto y levantará Acta de entrega correspondiente.

4.- Impútese los gastos que origine el presente Decreto al Centro de Costos 14.07.02, "Talleres y ayudas Técnicas Discapacidad", Ítem 24.01.007.001.005 del presupuesto para el año 2023 de esta Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


Por Orden del Sr. Alcalde
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


Municipalidad Temuco
VSBº
D. Asesoría Jurídica

MTM/SSB/JCL/CMV/pep

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal.
- DIDECO.
- Discapacidad.
- Of. de Partes.